

## DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO LUIS ARTURO CORONADO PUENTE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**LA DIRECCIÓN**”; Y POR OTRA PARTE **EL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL TAPIA GUEL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**” QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL **ELIMINADO 1**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

QUE EN SESIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2025, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “LA DIRECCIÓN” ACORDÓ DE MANERA UNÁNIME REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA DPE-03-2025** PARA LA **ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2025 A ENERO 2026**, **SERVICIOS CONTABLES** AL **CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL TAPIA GUEL** EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SU PROPUESTA ECONÓMICA ES LA MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **POR LA “DIRECCIÓN”:**

**PRIMERA.- PERSONALIDAD.-** QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS ARTÍCULOS 1º. FRACCIÓN II, 2º FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, “**LA DIRECCIÓN**” SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES.

**SEGUNDA.-** QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES, MISMA QUE FUE RATIFICADA POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL 2022, FACULTANDO EL LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 16 DE MAYO DEL 2023 POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARMONA.

**TERCERA.-** REFERENCIA PRESUPUESTAL.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS, BAJO LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**CUARTA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 365 CP. 78000, CENTRO, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**QUINTA.-** QUE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA FIRMA DEL MISMO, FUERON DESAHOGADOS CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2019, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2020, Y ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DE FECHA 19

DE OCTUBRE DEL 2017, TODOS ELLOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**POR “EL PROVEEDOR”**

**SEXTA.- PERSONALIDAD.-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON R.F.C. **ELIMINADO 2**, SEGÚN CONSTA EN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **ELIMINADO 3**.

**SÉPTIMA.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOMICILIO FISCAL REGISTRADO ES EL SIGUIENTE: **ELIMINADO 4**, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, MANIFESTANDO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

**OCTAVA.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS CONTABLES, EN VIRTUD DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

**NOVENA.-** QUE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA.-** QUE CONOCE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO Y LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON DOMICILIO EN FRANCISCO I. MADERO 365 ZONA CENTRO C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CON RFC DPE-600101-1H2 DE ACUERDO AL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** OBJETO: “**EL PROFESIONISTA**” SE OBLIGA ANTE “**LA DIRECCIÓN**” A RESPONSABILIZARSE DE LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE “**LA DIRECCIÓN**”, ASIGNANDO EN SUS OFICINAS A PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO, SUPERVISANDO PERMANENTEMENTE SUS ACTIVIDADES, MISMAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

I. REVISIÓN DE LA CODIFICACIÓN Y APLICACIONES EN LAS PÓLIZAS CONTABILIZADORAS RELATIVAS A LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y DOCUMENTACIÓN:

1. NÓMINA DEL PERSONAL DE “**LA DIRECCIÓN**”
2. NÓMINAS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LOS SECTORES COTIZANTES AL FONDO DE PENSIONES.
3. NÓMINA DE PREJUBILADOS
4. PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO, PERSONALES, ESPECIALES Y SOBRE SUA OTORGADOS, ASÍ COMO LOS PAGOS EFECTUADOS A CUENTA DE LOS MISMOS.
5. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS E HIPOTECARIOS ESPECIALES OTORGADOS, ASÍ COMO LOS PAGOS EFECTUADOS A CUENTA DE LOS MISMOS.
6. PAGOS BANCARIOS EFECTUADOS A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE “**LA DIRECCIÓN**”, ASÍ COMO LOS PAGOS RECIBIDOS DIRECTAMENTE EN LA CAJA.
7. COBROS A DEPENDENCIAS DE GOBIERNO POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR CUOTAS Y PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO POR OBLIGACIONES PATRONALES PREVISTAS EN LA LEY DE PENSIONES.
8. PAGO DEL GASTO DE ADMINISTRACIÓN DE “**LA DIRECCIÓN**”, ASÍ COMO SU PRORRATEO ENTRE LOS SECTORES COTIZANTES.
9. GASTOS EFECTUADOS POR LOS SECTORES COTIZANTES.

II. PREPARACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABILIZADORAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y APLICACIÓN DE:

1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS
2. INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO, PERSONALES, SUA E HIPOTECARIOS.
3. APLICACIONES DE SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO
4. DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.
5. TRASPASOS ENTRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE “**LA DIRECCIÓN**”.
6. PASIVOS.
7. PAGO DE IMPUESTOS.
8. TRASPASOS DE CUOTAS Y APORTACIONES.

9. CONCILIACIONES DE SALDOS DE PRÉSTAMOS EMITIDOS POR EL SISTEMA DE “LA DIRECCIÓN” Y LOS GENERADOS POR LOS REGISTROS CONTABLES.

III. PREPARACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO PARA:

1. BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
2. ENTERO DE RETENCIONES DE IMPUESTO ANTE LA SHCP

IV. CAJAS Y BANCOS

1. ARQUEOS SORPRESIVOS DE CAJA Y CUENTAS POR COBRAR
2. PREPARACIÓN Y DEPURACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS
3. CONCILIACIÓN DE SALDOS CON EL ÁREA DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO Y TESORERÍA.

V. PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

VI. PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES Y REPORTES REQUERIDOS POR “LA DIRECCIÓN”.

**SEGUNDA.-** “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHA A “LA DIRECCIÓN” ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER REALIZADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN CUALQUIER NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A INFORMAR A “LA DIRECCIÓN” DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASÍ COMO A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE “LA DIRECCIÓN”.

**CUARTA.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DEL 1º DE OCTUBRE DEL 2025 Y HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2026 O BIEN EN FORMA ANTICIPADA CUANDO UNILATERALMENTE LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA DE “LA DIRECCIÓN” SITUACIÓN QUE LE SERÁ NOTIFICADA A “EL PROFESIONISTA” POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE

GENERE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE “**EL PROFESIONISTA**” DECIDA DAR POR CONCLUÍDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “LA DIRECCIÓN” CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS Y SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A DOS MESES DEL MONTO FIJADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**QUINTA.**- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO MONTO MENSUAL POR LOS SERVICIOS CONTABLES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 97,672.00** (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) IVA INCLUIDO MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE “**EL PROFESIONISTA**”.

**SEXTA.**- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PROFESIONISTA**” SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTA, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**LA DIRECCION**” Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE “**EL PROFESIONISTA**” TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LO APOYEN, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**LA DIRECCION**”.

**SÉPTIMA.**- CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL PROFESIONISTA**” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA DIRECCION**”, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**OCTAVA.**- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y GENERARÁ EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA.

**NOVENA.-** JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

**POR LA DIRECCIÓN**

---

**LIC. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE**

**EL PROFESIONISTA**

---

**CP. MIGUEL ÁNGEL TAPIA GUEL**

**TESTIGOS**

---

**LIC. GREGORIA MARTÍNEZ ONOFRE**  
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

---

**LIC. ENRIQUE CABRERA LÓPEZ**  
AUXILIAR JURÍDICO

**Eliminado 1:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVIII, XXXVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan el folio de la credencial de elector de terceros.

**Eliminado 2:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVIII, XXXVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto números y letras que representan el RFC de terceros.

**Eliminado 3:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVIII, XXXVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan la cedula fiscal de terceros.

**Eliminado 4:** Artículo 3°, Fracc. XI, XVII, XXVIII, XXXVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan el domicilio fiscal de terceros.